



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-19829317- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ DISPOSICIÓN REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL NUTRICIONAL

VISTO el EX-2024-19829317- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2018-1120-INSSJPDE#INSSJP y RESOL-2024-685-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la RESOL-2024-685-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL, con el objetivo general de permitir el acceso prestacional para todo paciente que no ingiera por vía oral lo suficiente como para cubrir sus requerimientos nutricionales actuales o para recuperar un déficit nutricional previo, es pasible de algún tipo de soporte nutricional, siendo la vía enteral siempre la primera elección y, en caso de encontrarse contraindicada su utilización, la vía parenteral.

Que el artículo 8° delegó en esta Gerencia de Prestaciones Médicas las facultades de reglamentación y determinación de los requisitos técnicos y prestacionales que deberán cumplimentar los prestadores en relación a los nuevos módulos nutricionales, en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto a los fines de la conformación de un legajo.

Que a través del Artículo 10° de la RESOL-2024-685-INSSJP-DE#INSSJP se instruyó a la Gerencia de Prestaciones Médicas a establecer la fecha en la cual entrarán en vigencia las medidas aprobadas en la resolución y la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por RESOL-2024-10-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CIRCUITO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL, conforme el Anexo I (IF-2024-31828560-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA para la autorización de las prácticas del PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL, conforme el Anexo II (IF-2024-31828583-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los NIVELES DE AUTORIZACIÓN REQUERIDOS para autorización de las prácticas del PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL, conforme el Anexo III (IF-2024-31828612-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Establecer los requisitos técnicos y prestacionales que deberán cumplimentar los prestadores del PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL, conforme el Anexo IV (IF-2024-31828667-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que a partir del 1° de Abril de 2024 como la fecha de entrada en vigencia de las medidas aprobadas en la resolución RESOL-2024-685-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I

CIRCUITO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL

El Programa Integral de Recuperación Nutricional del Instituto se constituye como un servicio integral que incluye nutrientes, utilización de tecnología específica, servicio logístico y controles por profesionales adecuadamente capacitados conforme con la prescripción médica y los requerimientos nutricionales de cada paciente. La prestación se reconoce como un procedimiento médico asistencial que se rige por normas de calidad y seguridad, que permite la reinserción del afiliado en su núcleo familiar y/o medio social, manteniendo los objetivos del aporte calórico proteicos propuestos con adecuación de la administración. Se trata de un servicio para pacientes estabilizados, que pueden estar en su domicilio y que requieren mantener el soporte nutricional (esto es: administración de nutrientes y monitoreo por equipo especializado) en su domicilio.

Las dos modalidades de soporte nutricional son:

- **ENTERAL:** aporte de nutrientes por vía digestiva. Se reconoce como un procedimiento destinado a aportar los nutrientes necesarios directamente en el aparato digestivo a través de una sonda nasogástrica, nasoduodenal o nasoyeyunal, de una gastrostomía o yeyunostomía; requiriéndose que el paciente tenga su aparato digestivo con una función motora y digestivo absorbente suficiente. El aporte podrá realizarse en forma total o parcial y en este último caso complementarse con la vía oral o parenteral.
- **PARENTERAL:** aporte de nutrientes por vía venosa. Se reconoce como un procedimiento destinado a proveer al paciente los requerimientos calóricos, proteicos, lipídicos, de glucosa; hídricos, vitamínicos, minerales y de oligoelementos por vía endovenosa, sin intervención de los procesos de digestión y absorción del aparato digestivo, pudiendo realizarse el aporte en forma total o parcial; y en este último caso complementando la vía oral y/o enteral

La nutrición enteral y parenteral pueden ser seguras y efectivas en la restauración y/o el mantenimiento del estado nutricional en pacientes que no pueden cubrir sus requerimientos por vía oral. Es de destacar que la nutrición enteral y parenteral no son un fin en sí mismas, sino un conjunto de procedimientos terapéuticos que permiten mantener o restaurar el estado nutricional en pacientes cuya patología de base dificulte,

impida, torne peligrosa o insuficiente la alimentación oral convencional, como es el caso de resecciones intestinales, trastornos severos de la motilidad intestinal, diarreas intratables, enfermedad pulmonar crónica, trastornos neurológicos, insuficiencia renal, entre otras patologías.

1.- Indicación

La indicación del Soporte Nutricional Domiciliario (enteral o parenteral) la pueden realizar:

- Para nutrición parenteral del paciente internado: el médico tratante en la internación.
- Para nutrición enteral del paciente internado: el nutricionista que interviene en la internación.
- Para nutrición enteral del paciente ambulatorio: el nutricionista que atiende al paciente en forma ambulatoria.
- Para renovaciones: El nutricionista que atiende al paciente en forma ambulatoria.

Se realizará el pedido mediante la Planilla de Valoración Nutricional Global previsto a tales efectos.

Los módulos contemplados en el Programa son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400001	MODULO MENSUAL DE ALIMENTACION PARENTERAL DE ALTA COMPLEJIDAD CON BOLSA HASTA 3000ml
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400002	MODULO MENSUAL DE ALIMENTACION PARENTERAL INTRADIÁLISIS
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400003	MODULO MENSUAL DE ALIMENTACION ENTERAL CON BOMBA
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400004	MODULO MENSUAL DE ALIMENTACION ENTERAL CON SONDA

2.- Autorización

Con el formulario completo, la persona afiliada familiar deberá concurrir a la Agencia/UGL correspondiente para la emisión de la Orden de Prestación (OP) correspondiente. Las OP quedará en estado PENDIENTE DE EVALUACION NC-GPM, para la auditoría correspondiente. La OP podrá emitirse hasta por un máximo de 6 (seis) meses, dependiendo de la indicación del profesional tratante.

Desde la Gerencia de Prestaciones Médicas se realizará la auditoría médica, evaluando la correspondencia de la indicación, teniendo en cuenta los siguientes principios generales:

a) Nutrición Enteral:

- Que el paciente esté desnutrido o en riesgo de desnutrición. (no todo paciente desnutrido o en riesgo de desnutrición tiene indicación de soporte enteral ya que puede cubrir requerimientos por vía oral o por vía oral + suplementos orales)
- Que esté imposibilitado para cubrir el 75% de sus requerimientos nutricionales por vía oral.
- Que no pueda utilizar parte del tubo digestivo y deba recibir los nutrientes directamente al estómago o intestino delgado.
- Que no pueda cubrir total o parcialmente sus requerimientos nutricionales por vía enteral o tenga contraindicación para utilizar el tubo digestivo.

b) Nutricional Parenteral:

- Que debe SUSTITUIRSE la vía digestiva cuando su uso es: Imposible (obstrucción, íleo, intestino corto, etc.); Inconveniente (fístula, pancreatitis, enfermedades inflamatorias de intestino, diarrea severa, etc.); Dificultoso o riesgoso (vómitos intratables, hemorragia digestiva).
- Que la nutrición parenteral sea COMPLEMENTO de la vía digestiva cuando esta sea insuficiente por: Intolerancia digestiva prolongada (> a 10 días en pacientes normonutridos o > 3 días en pacientes con desnutrición) o crónica; Malabsorción; Hipermetabolismo severo

Asimismo, se deberá verificar que la persona afiliada no reciba la prestación por alguno de los otros dispositivos con los que cuenta el Instituto hasta la actualidad, de manera de no duplicar la prestación. En este sentido, si la prestación se otorga a través de Internación Domiciliaria Integral o Cuidados Paliativos Domiciliarios, deberá finalizar previamente dicha prestación para dar la nueva de Soporte Nutricional Domiciliaria.

Aquellas personas que reciban la prestación a través de Vías de Excepción autorizadas por la Gerencia de Prestaciones Médicas, continuarán con la misma modalidad hasta finalizar el plazo autorizado. Una vez finalizado el mismo, y de continuar el requerimiento de alimentación, deberán cumplimentar el circuito establecido.

3.- Inicio de la prestación

Con la OP autorizada, el prestador deberá visualizar en sistema los datos de contacto para coordinar el inicio de la prestación. Los tiempos para alta de servicio pueden oscilar

entre los 5 y 7 días hábiles desde que el prestador acepta la OP, según la complejidad de la prestación (enteral o parenteral). El prestador deberá aceptar la OP en el sistema, lo que permitirá la posterior transmisión de la información al finalizar el mes.

4.- Transmisión de información por los prestadores

Una vez finalizada la prestación mensual del módulo, el prestador podrá transmitir la/s prestación/es realizada/s adjuntando la documentación respaldatoria detallada en el Anexo II, hasta el segundo día hábil del mes siguiente.

Desde la Gerencia de Prestaciones Médicas de Nivel Central se auditarán todas las prestaciones transmitidas por los prestadores a partir del tercer día hábil del mes y hasta el día 17 del mes subsiguiente al de la prestación, y se procederá a validar las mismas, las que habilitarán la facturación posterior por parte de los prestadores adheridos al módulo 400 del Programa Integral de Recuperación Nutricional.

5.- Renovación de la prestación

Una vez finalizado el plazo establecido en la Orden de Prestación (OP), se podrá renovar la prestación, de igual manera que la establecida para el inicio de la prestación.

Para todas las prestaciones incluidas en el Programa Integral de Recuperación Nutricional, los prestadores no podrán, bajo ningún concepto, requerir y/o percibir suma alguna por la atención a las personas afiliadas.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-19829317- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Anexo 1 Circuito de atención Programa Alimentación nutricional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:38 -03:00

ANEXO III

NIVELES DE AUTORIZACION DE LAS PRACTICAS

CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	NIVEL DE AUTORIZACION
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400001	MODULO ALTA COMPLEJIDAD PARENTERAL CON BOLSA HASTA 3000ml	NIVEL CENTRAL
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400002	MODULO PARENTERAL INTRADIÁLISIS	NIVEL CENTRAL
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400003	MODULO ENTERAL CON BOMBA	NIVEL CENTRAL
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400004	MODULO ENTERAL CON SONDA	NIVEL CENTRAL



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-19829317- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO III NIVELES DE AUTORIZACION DE LAS PRACTICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:43 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:44 -03:00

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION	DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA VALIDACION
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400001	MODULO ALTA COMPLEJIDAD PARENTERAL CON BOLSA HASTA 3000ml	ORDEN MEDICA	RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
				PLANILLA DE EVALUACION NUTRICIONAL	PLANIILLAS DE ENFERMERIA
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400002	MODULO PARENTERAL INTRADIÁLISIS	ORDEN MEDICA	RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
				PLANILLA DE EVALUACION NUTRICIONAL	PLANIILLAS DE ENFERMERIA
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400003	MODULO ENTERAL CON BOMBA	ORDEN MEDICA	RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
				PLANILLA DE EVALUACION NUTRICIONAL	PLANIILLAS DE ENFERMERIA
400	PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL	400004	MODULO ENTERAL CON SONDA	ORDEN MEDICA	RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA
				PLANILLA DE EVALUACION NUTRICIONAL	PLANIILLAS DE ENFERMERIA



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-19829317- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Anexo II Documentación obligatoria Programa Alimentación nutricional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:41 -03:00

ANEXO IV

ACREDITACION DE PRESTADORES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL

A fin de asegurar la correcta prestación a las personas afiliadas, los prestadores especializados que puedan acreditar el módulo de Soporte Nutricional Domiciliario deberán:

- 1.- Declaración jurada que en donde manifiesta experiencia en la atención de pacientes con necesidad de soporte nutricional. Acompañar documentación de respaldo.
- 2.- Acreditar la inscripción de acuerdo a la reglamentación vigente de la ANMAT (Disposición N° 9688/2019).
- 3.- Acompañar *Curriculum vitae* del equipo de profesionales donde se acredite la capacidad prestacional para la atención nutricional especializada.
- 4.- Acompañar Manual de calidad del oferente que acredite tener normas internas que aseguren el cumplimiento de las "Normas de soporte nutricional domiciliario (nutrición enteral y parenteral).
- 5.- Declaración Jurada que acredite que puede brindar los siguientes servicios:
 - Valoración Global del Estado Nutricional.
 - Plan de asistencia nutricional.
 - Servicio de entrega en domicilio de insumos.
 - Disponibilidad de bombas de infusión en caso de ser necesario. La provisión de la bomba y sus descartables se encuentra contempladas en el precio diario del módulo, así como también la reposición completa o transitoria por problemas técnicos y la reparación (mano de obra y repuestos) en caso que correspondiese.
 - Adecuado manejo de accesos enterales.
 - Controles periódicos de nutricionistas.
 - Disponibilidad de fórmulas de diferente composición para una correcta adecuación al diagnóstico.
 - Monitoreo, control y seguimiento periódico con el objeto de efectuar balance calórico.
 - Colocación y control de bomba de nutrición enteral.
 - Entrenamiento del familiar y/o cuidador en el correcto manejo de la nutrición artificial.

- Sistema de consulta telefónica las 24 horas.

Podrán ser prestadores y proveedores de soluciones de nutrición parenteral y de los insumos, materiales descartables, equipos y accesorios que la práctica de asistencia domiciliaria requiera, aquellas empresas que además de cumplir las exigencias establecidas en el punto anterior, estén habilitadas por la ANMAT como laboratorio fraccionador de soluciones parenterales de uso inmediato cumpliendo su método de producción con las normas de calidad y GMP asegurando las condiciones mínimas de estructura y seguridad que seguidamente se detallan:

- a) Área exclusiva de preparación de soluciones parenterales clase B provista de campana de flujo laminar clase A, con sector de apoyo, de pre ingreso y de preparación, según Disp. 2592/03 y 2819/04 de la ANMAT.
- b) Estructura y equipamiento reglamentario. Control microbiológico ambiental y de producto
- c) Director Técnico responsable de los procesos
- d) Validación Farmacéutica de la prescripción médica de las formulaciones nutricionales. Registro electrónico de lotes y trazabilidad de los productos elaborados
- e) Filtración esterilizante de las mezclas de NP por filtros de 0.22 micras, (a excepción de los lípidos)
- f) Disponer de equipos automatizados que aseguren la dosificación de los macro y micronutrientes mezclados
- g) Realizar la entrega de las formulaciones en un plazo horario que garantice (a unidad del producto en el lugar de atención del paciente proveyendo al producto de rótulo único, identificadorio, y en el caso de bolsas de nutrición parenteral que asegure la cadena de frío para conservación de las mismas.
- h) Que permita la auditoría de estructura y equipamiento por parte de personal autorizado de PAMI, para aceptar, mantener o rechazar su condición de proveedor.

6.-Impositiva: cumplimentar los requerimientos personas jurídicas de conformidad con la resolución N° 1120/18.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV ACREDITACION DE PRESTADORES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION NUTRICIONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:49 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.26 17:14:49 -03:00